

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, a través de sus representantes, los ciudadanos, Ing. Dagoberto Moreno Leal, Lic. Vicente Pinto Ramírez y Lic. Oscar Murguía Torres, en sus respectivos cargos de Presidente, Secretario General y Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se les denominara como **"EL MUNICIPIO"**, compareciendo también el Organismo Público Descentralizado denominado **DIF** de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado por su presidenta Licenciada **MARIA TERESA RUIZ DE MORENO**, en unión de el Director Licenciado **FLORENCIO MEDINA MONDRAGÓN**, a quienes en lo sucesivo serán señalados como **"DIF"**, y por la otra parte los señores **MIGUEL ARMANDO CALDERÓN SOLANO, JAVIER PÉREZ BARRAGÁN Y SILVIA VENEGAS PÉREZ**, en su respectivo carácter Presidente, Secretario y Tesorero, integrantes de la mesa directiva de la colonia **"LA GIRALDA"**, de esta ciudad, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente acuerdo de voluntades se les denominada como **"LA GIRALDA"**, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO"

I.- Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios preferentemente a la atención de aquellos relacionados con los programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, artículo 73 de la Constitución Local y artículo 2º, y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda a la realización del Estado de Jalisco, de acuerdo a la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento, en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Mediante tercer punto de acuerdo de la sesión plenaria de ayuntamiento número 45 de fecha 27 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Zapotlán

Oscar Murguía Torres

Silvia Venegas Pérez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

el Grande, Jalisco, por unanimidad de votos autorizo la celebración del presente convenio de colaboración.

Tener su domicilio en la calle Colón No. 62, Col. Centro, en esta ciudad para los efectos correspondientes.

DECLARA "LA GIRALDA"

I.- Que es una Mesa Directiva que representa a los vecinos de la citada colonia, elegida democráticamente y debidamente constituida según consta en el acta constitutiva de fecha 20 de junio del año en curso, con la intervención de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que sus representantes cuentan con la autorización y están facultados para celebrar convenios de este tipo con el Ayuntamiento múlticitado, con el fin de mejorar el medio ambiente, la calidad de vida y la prestación de servicios, en base a ello tienen personalidad suficiente para obligar a la citada colonia por lo que respecta al uso de las áreas de donación.

II.- Que sus representantes se identifican con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, el señor MIGUEL ARMANDO CALDERÓN SOLANO con folio número 02139253, clave CLSLMG66041614H400, el señor JAVIER PÉREZ BARRAGÁN, con folio número 000078398165, clave PRBRJV54013114H300, y la señora SILVIA VÉNEGAS PÉREZ, con folio número 021324025, clave VNPRSL68110514M100, de las cuales se anexan copias fotostáticas simple para formar parte del presente instrumento.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento el ubicado en Alambra sin número en la Colonia "LA GIRALDA" de esta ciudad, y conjuntamente sus domicilios particulares.

DECLARAN LAS PARTES:

Que enteradas de las acciones que respectivamente se encuentran pendientes de realizar con relación a las áreas de cesión municipal con que cuenta la colonia "LA GIRALDA", y la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios, compromisos y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos que establecen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Las partes convienen que el objetivo del presente convenio consiste en establecer las condiciones de cooperación recíproca, para llevar a cabo la construcción y equipamiento de la "CASA DÍA" para el uso de las personas mayores, así como también, para la prestación de diversos servicios en la colonia.

Oscar Margarita Torres

[Signature]

Silvia Venegas Pérez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

La Casa Día, es un inmueble de dominio público que será destinado al uso de zona de recreo y convivencia de personas de la tercera edad, sin embargo también será destinada al uso de salón de usos múltiples para reuniones o eventos no festivos, de los colonos del Fraccionamiento "La Giralda", con las limitaciones y restricciones que señalen los reglamentos para el uso de bienes municipales.

SEGUNDA: "LAS PARTES", establecen que la cooperación será recíproca, así como participación en el desarrollo de proyectos será conjunta, con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario y para ello en lo particular se obligan a los siguientes:

El Ayuntamiento se obliga a :

1. Retirar totalmente las fabricas de ladrillo, existentes en los linderos de dicha colonia;
2. Programar, proponer he integrar en el desarrollo de acciones del año 2009, a los programas Federales de infraestructura social, con el fin de aterrizar y terminar las obras de empedrado, machuelos y banquetas, de la calle Gordoa en su tramo de Belisario Domínguez y Jesús Romero Flores;
3. Apoyar e integrar a "LA GIRALDA", con la elaboración y autorización de un proyecto viable para construir y equipar un centro comunitario, mediante la integración del mismo a los programas Federales de infraestructura social del Hábitat, que realiza la SEDESOL;
4. Construir, habilitar y equipar un parque urbano que cuente con juegos infantiles, y que se ubique alrededor del centro comunitario;
5. Equipamiento y construcción de la Cancha de usos múltiples, con barda perimetral, enmallado y graderías, en construcción progresiva y mediante la integración a programas de desarrollo social, con la participación vecinal.
6. A prestar y proporcionar durante el tiempo que carezca "LA GIRALDA" de su centro comunitario, el inmueble denominado "CASA DÍA", agendando previamente con el "DIF" las fechas tentativas y el evento a realizar no sea para eventos sociales, como piñatas y todo tipo de fiestas, misas o culto religioso de índole alguno, velorios, eventos de partidos políticos etc., acordando que el uso será exclusivamente para reuniones de los vecinos, así como para capacitaciones y eventos no lucrativos.
7. Proporcionar el mantenimiento y vigilancia a las instalaciones del inmueble solo cuando el DIF se lo solicite previamente.
8. Rellenar con material de balastro, y circular con maya ciclón, la zanja ubicada entre las calles La Giralda y Alcázar.
9. Proporcionar copias certificadas de las escrituras que amparen las áreas de donación municipal de la colonia "la Giralda" a la mesa directiva de la colonia en cita.

TERCERA: Por su parte "LA GIRALDA", en este acto autoriza la construcción y se obliga a no entorpecer de forma alguna la ejecución y construcción de "LA CASA DÍA" que en próximos días inicia "EL AYUNTAMIENTO":

Así también se obliga a la vez a solicitar por escrito el uso del bien al "DIF", cada vez que pretendan utilizarlo y garantizando el buen desarrollo del evento, para lo cual en caso de algún destrozo o desperfecto, deberá pagarlo "LA GIRALDA" y/o la persona responsable del daño.

CUARTA.- EL DIF, se obliga a brindar todos y cada uno de los servicios que requiera para su funcionamiento la "CASA DÍA", teniendo bajo su mas estricta responsabilidad toda relación laboral derivada de sus trabajadores, es decir, bajo su responsabilidad toda relación de trabajo existente por la operación de la referida Casa Día, así como también se obliga a proporcionar el mantenimiento y vigilancia a las instalaciones del inmueble, debiendo además permitir o proporcionar en la medida de lo posible el permiso, préstamo o como mejor se entienda, el acceso a las instalaciones a los vecinos colonos de "LA GIRALDA", esto sin ningún costo y como cumplimiento a el punto 6 de la cláusula segunda de este convenio.

Así también en caso de resultar necesaria la contratación de nuevo personal para la operación de la "Casa Día", el "DIF" considerara preferentemente a los vecinos de la Colonia La Giralda y reúnan el perfil requerido para la respectiva función.

QUINTA.- Con la presente manifestación, "LAS PARTES" acuerdan están consientes y reconocen que el inmueble a construir así como el suelo y todo derecho real es del Dominio Público Municipal, por lo que "DIF" Y "LA GIRALDA", se manifiestan sabedores y por ello renuncian en este acto a toda acción que pudieran o pretendieran hacer valer en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por derechos reales o personales que sobrevengan por el uso del inmueble de referencia, siendo éste el único propietario.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de buena fe por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente podrán subsanar las irregularidades en común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, sabedoras las partes intervinientes de su valor y alcance, lo firman en ciudad guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 28 de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Cesar Murguía Torres
Silvia Vengas Peris



[Signature]
ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL MUNICIPIO",



[Signature]
LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ.
SECRETARIO GENERAL

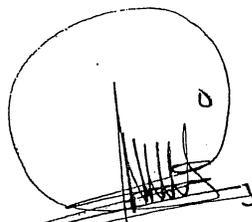
Oscar Murguía Torres
LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES,
SÍNDICO



SINDICATURA

Por el "DIF",

Maria Teresa Ruiz de Moreno
LIC. MARIA TERESA RUIZ DE MORENO
Presidenta del DIF Municipal.



LIC. FLORENCIO MEDINA MONDRAGÓN,
Director del DIF Municipal.

Por "LA GIRALDA"

Miguel Armando Calderón Solano
MIGUEL ARMANDO CALDERÓN SOLANO,
Presidente de la Mesa Directiva de la Colonia La Giralda.

Javier Pérez Barragán
JAVIER PÉREZ BARRAGÁN
Secretario.

Silvia Venegas Pérez
SILVIA VENEGAS PÉREZ.
Tesorera.

TESTIGOS:

Sra. Ana Guadalupe Méndez Velasco
Sra. Ana Guadalupe Méndez Velasco.
Regidora.

Lic. Maria Elena Velasco García
Lic. Maria Elena Velasco García.
Directora de Participación Ciudadana

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2008, ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DIF MUNICIPAL Y LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LA GIRALDA.